



COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CPF-2020-012

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el día domingo 20 de diciembre de 2020, respecto al proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito que determina un Beneficio o Incentivo Tributario Temporal en la Cuantía de la Tasa de Turismo para el Otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito es Sujeto Activo"*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- El Dr. Jorge Yunda Machado Alcalde Metropolitano, a través del oficio No. GADDMQ-AM-2020-1198-OF, de 21 de octubre de 2020, en virtud de su facultad legislativa presenta el proyecto de proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que determina un estímulo tributario en la cuantía de ciertos tributos en los que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito es sujeto activo."*

2.2.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3679-O, de 22 de octubre de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), procedió con la revisión del proyecto de ordenanza en mención y señaló que: *"1.- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone y disposiciones respectivas"; y, "2.- El presente proyecto de ordenanza contiene un artículo único, dos disposiciones generales, una disposición transitoria y una disposición final"*

2.3.- En sesión No. 040 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3690-O, realizada el día lunes 26 de octubre 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció el proyecto de ordenanza objeto del presente informe, y solicitó mediante resolución No. 010-CPF-2020: *"1.- Solicitar a la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana Tributaria, que conforme lo establece el artículo 169 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización emitan un informe sobre cada uno de los proyectos"*



normativos mencionados, que contenga lo siguiente: a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero; b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y, c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros. 2.- Solicitar a la Procuraduría Metropolitana emita informe jurídico sobre los proyectos de ordenanza mencionados”.

2.4.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2020-1042-O, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Directora Metropolitana Financiera (E), Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.5.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2020-2927-O, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Subprocurador Metropolitano, Abg. Fernando André Rojas Yerovi, remitió el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.6.-Mediante memorando No. GADDMQ-DMT-2020-0547-M, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Director Metropolitano Tributario, Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.7.- En sesión No. 050 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3893-O, realizada el día jueves 12 de noviembre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, continúan con el tratamiento del proyecto en referencia, misma que se suspende a fin de que se consolide y precise la información contenida en los Informes técnicos.

2.8.- Mediante oficios No. GADDMQ-SGCM-2020-4008-O, de 13 de noviembre de 2020; y, No. GADDMQ-SGCM-2020-4040-O, de 18 de noviembre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), por disposición del concejal Eduardo del Pozo Fierro, presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, solicita que: *“la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Administración General, Dirección Metropolitana Tributaria, Dirección Metropolitana Financiera y Procuraduría Metropolitana, remitan un informe sobre la aplicación del artículo 169 del COOTAD respecto del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que determina un estímulo tributario en la cuantía de ciertos tributos en los que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito es sujeto activo”. Requerimiento que se realiza para poder continuar con el trámite del referido proyecto”.*

2.9.-Mediante oficio No. EPMGDT-GG-2020-1107, de fecha 19 de noviembre de 2020, la Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Mgs. Carla Paola Cárdenas Ramírez, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.8.-Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2020-1084-O, de fecha 22 de noviembre de 2020, la Directora Metropolitana Financiera (E), Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.



2.9.-Mediante memorando No. GADDMQ-DMT-2020-0600-M, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Director Metropolitano Tributario, Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.10.-Mediante memorando No. GADDMQ-SDPC-2020-0128, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, Mgs. Cristina Alexandra Borja Pérez, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.11.- En la continuación de la sesión No. 050 ordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4089-O, realizada el día jueves 26 de noviembre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, continúan con el tratamiento del proyecto en referencia, y solicito mediante resolución No. 013-CPF-2020: *“que en el término de 42 horas la Procuraduría Metropolitana emita un alcance a su informe jurídico sobre: a) La viabilidad jurídica de aplicar como medida de compensación, conforme manda el art.169 del COOTAD, los tributos que constan en otros proyectos normativos. b) El informe deberá formular recomendaciones sobre la pertinencia de vincular en el mismo texto la “Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que determina un estímulo tributario en la cuantía de ciertos tributos en los que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito es sujeto activo.”, y el proyecto de “Ordenanza Reformatoria al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un Capítulo al Título III, de su Libro III.5 para regular el impuesto a los vehículos.” Dado que ambas iniciativas corresponden a la Alcaldía Metropolitana, el informe deberá elaborarse en coordinación con la Administración General y la Secretaría de Desarrollo Productivo”.*

2.12.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2020-3150-O, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Subprocurador Metropolitano, Abg. Fernando André Rojas Yerovi, remitió el alcance al informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.13.- En sesión No. 063 extraordinaria, convocada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4527-O, realizada el día viernes 18 de diciembre de 2020, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, continúan con el tratamiento del proyecto en referencia, y mediante resolución No. 014-CPF-2020, resolvió: *“Acoger el planteamiento de la Secretaría de Desarrollo Productivo referente a que el Proyecto en referencia solo se trate sobre la reducción de la tasa de turismo”*, por lo que, se suspende la sesión hasta que se actualice el proyecto en referencia y los informes pertinentes.

2.14.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4572-O, de 19 de diciembre de 2020, la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), por disposición del concejal Eduardo del Pozo Fierro, presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, solicito que: *“conforme la resolución No. 014-CPF-2020; que para el día domingo 20 de diciembre de 2020, previo a la sesión de la Comisión, en el ámbito de sus competencias, emitan los siguientes informes: **Secretaria de Desarrollo Productivo:** actualice*



en proyecto de Ordenanza y el respectivo informe; y, la **Administración General, Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana Tributaria y Procuraduría Metropolitana**: actualicen sus informes respecto del proyecto de ordenanza el cual, se enfocará únicamente respecto al tratamiento de la tasa de turismo”.

2.15.- Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2020-3274-O, de fecha 19 de diciembre de 2020, el Subprocurador Metropolitano, Abg. Fernando André Rojas Yerovi, remitió el informe jurídico actualizado respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.16.- Mediante memorando No. GADDMQ-DMT-2020-0665-M, de fecha 19 de diciembre de 2020, el Director Metropolitano Tributario, Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, remitió el informe técnico actualizado respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.17.- Mediante oficio No. GADDMQ-SDPC-2020-0753-O, de fecha 20 de diciembre de 2020, la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, Mgs. Cristina Alexandra Borja Pérez, remitió el proyecto de ordenanza y el informe actualizado.

2.18.- Mediante oficio No. GADDMQ-DMF-2020-1199-O, de fecha 20 de diciembre de 2020, la Directora Metropolitana Financiera (E), Ing. Diana Vanessa Eras Herrera, remitió el informe técnico actualizado respecto del proyecto de ordenanza en referencia.

2.19.- En la continuación de la sesión No. 063 extraordinaria efectuada el 20 de diciembre de 2020, luego de analizar el texto del proyecto de ordenanza junto con los funcionarios presentes, los miembros de la Comisión resolvieron emitir dictamen para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

El art. 240 reconoce facultades legislativas a los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:



Art. 169.- *“Concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria. - La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza. Para el efecto se requerirá un informe que contenga lo siguiente:*

- a) La previsión de su impacto presupuestario y financiero;*
- b) La metodología de cálculo y premisas adoptadas; y,*
- c) Las medidas de compensación de aumento de ingresos en los ejercicios financieros.*

La previsión del impacto presupuestario y financiero de las medidas de compensación no será menor a la respectiva disminución del ingreso en los ejercicios financieros para los cuales se establecerán metas fiscales. (...).”

El art. 88 letra b) del COOTAD, establece que la presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;

El art. 90 letra d) del COOTAD, Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;

Art. 566.- Objeto y determinación de las tasas. - *“Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. (...).”*

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

“Art. I.1.1.- Definición y función. - *Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento”.*

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concluyó que el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito que determina un Beneficio o Incentivo Tributario Temporal en la Cuantía de la Tasa de Turismo para el Otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en la que el Gobierno Autónomo*



Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito es Sujeto Activo", sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión No. 055 extraordinaria, realizada el día domingo 20 de diciembre de 2020, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, Art. I.1.32 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito que determina un Beneficio o Incentivo Tributario Temporal en la Cuantía de la Tasa de Turismo para el Otorgamiento de la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito es Sujeto Activo",* cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día 20 de diciembre de 2020 el Informe de la Comisión con sus anexos, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Eduardo del Pozo
**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión

Luis Reina
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en la continuación de la sesión No. 063 extraordinaria, realizada el domingo 20 de diciembre de 2020, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo, Marco Collaguazo, Luis Reina .- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: Soledad Benítez y Omar Cevallos. - total dos ausentes (2).

Quito D.M., 20 de diciembre de 2020.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

Delegada de la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación